

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JAIRO SANDOVAL DUARTE, dentro del proceso radicado 20011-3104-001-2000-00049 NI: 5192.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JAIRO SANDOVAL DUARTE la pena redosificada de 35 años, 7 meses y 8 días de prisión¹, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 5 de septiembre de 2000 por el Juzgado Penal del Circuito de Aguachica, Cesar, como responsable de los delitos de homicidio agravado, homicidio en grado de tentativa y tráfico, fabricación o porte ilegal de armas de fuego de defensa personal. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.

2.- El 24 de octubre de 2022 el Juzgado le concedió la prisión domiciliaria conforme lo previsto en el artículo 38B del Código Penal, previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por valor de un (1) SMLMV, beneficio que cumple en su domicilio.

3.- El establecimiento penitenciario allega la siguiente información para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18680960	616	TRABAJO	1º DE JUNIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al**

¹ Auto del 18 de noviembre de 2016 – Redosificación de la pena impuesta al sentenciado Jairo Sandoval Duarte.

sentenciado en 38 días por concepto de trabajo, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado JAIRO SANDOVAL DUARTE redención de pena en treinta y ocho (38) días, conforme el certificado TEE evaluado, los cuales se abonan como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

L.L.